

## A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

**CEMENTOS MOLINS, S.A.** (la “**Sociedad**”), en cumplimiento con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de abril de 2014, *sobre el abuso de mercado*, y en el artículo 228 de la Ley del Mercado de Valores, procede a comunicar el siguiente

### HECHO RELEVANTE

En virtud de lo acordado por la junta general ordinaria de accionistas y por el consejo de administración de la Sociedad en sendas reuniones celebradas en el día de ayer, se ha acordado el pago de un dividendo complementario de un céntimo de euro (0,01€) bruto por acción, a todas las acciones de la Sociedad (números 1 al 66.115.670, ambos inclusive) en el Banco de Sabadell, S.A., de Barcelona, por los resultados del ejercicio 2018 y a las mismas acciones quince céntimos de euro (0,15 €) brutos por acción, a cuenta de los beneficios del ejercicio 2019 con el siguiente detalle:

Importe bruto por acción (suma de dividendo a cuenta y complementario)	0,1600 euros
Retención 19% <sup>1</sup>	0,0304 euros
Importe neto por acción	0,1296 euros
Fecha de pago	11 de julio de 2019
Fecha en la que se determinan las posiciones a tener en cuenta para percibir el dividendo ( <i>record date</i> )	10 de julio de 2019
Fecha a partir de la cual las acciones se negociarían sin derecho a percibir el dividendo ( <i>ex-date</i> )	9 de julio de 2019

La percepción del dividendo se efectuará a través de las Entidades Participantes en la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (IBERCLEAR), utilizando los medios que IBERCLEAR pone a disposición de dichas entidades.

El agente de pagos será el Banco de Sabadell, S.A.

En Madrid, a 28 de junio de 2019

Juan Molins Amat  
Presidente del consejo de administración

---

<sup>1</sup> Porcentaje de retención aplicable, con carácter general, sin perjuicio de los casos en que no proceda práctica de la retención, por razón de naturaleza, condición o residencia fiscal del perceptor, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora vigente del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre Sociedades e Impuesto sobre la Renta de no Residentes.